ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Secretaria de Gobierno

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION QUE PERMITA MITIGAR LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR VENDEDORES INFORMALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.

SOACHA – CUNDINAMARCA

SEPTIEMBRE DE 2020

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la constitución política consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señales la ley.

Es de precisar que lo que pretende la Administración Municipal es el beneficio general de la comunicad, de acuerdo a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA", EJE ESTRETEGICO 3: FUERZAR CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA, PROGRAGRAMA 3.1. "AVANZANDO HACIA LA RECUPERACION DE NUESTRO ESPACIO PUBLICO", en el que se tiene previsto recuperar de manera efectiva los diferentes espacios públicos que hacen parte del territorio de la Comunidad, Meta Producto 33 "Famular e implementar el Plan Maestro de Recuperación y Aprovechamiento Económico del Espacio Público", en el elemento constitutivo "Realizar oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante".

En ese sentido, resulta claro que el Municipio debe promover proyectos de interés municipal como lo señala la Ley 715 de 2001 en su artículo 76.

> *ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal (...)*

Así las cosas siendo este un proyecto con énfasis en lo social desde el punto de vista jurídico, es importante traer a colación el artículo 355 de la Constitución Política, norma que consagra un régimen o modalidad de contratación que autoriza a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando tengan como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el cual es conocido Al respecto, la Constitución Política en su Art. 355 señala:

> *"Ninguna de las ramas y órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público*

acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Esta misma posición es considerada tanto por la Corte Constitucional, como el Consejo de Estado, corporaciones que han coincidido en indicar que el objeto de los convenios que consagró el artículo 355 de la Constitución Política, es impulsar o apoyar por parte del Estado, la actividad de fomento y beneficio común que realizan las entidades privadas sin ánimo de lucro, a fin de incentivar la participación de los particulares en las actividades sociales propias a cargo del Estado y que se encuentran incluidas dentro del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, bajo los parámetros, exigencias y exclusiones o excepciones del uso de esta figura jurídica, de tal forma que no permita equívoco alguno o abuso en su aplicación y garantice el acatamiento de los principios, tanto de orden constitucional, como contractual, en la actividad negocial del Estado con dichos particulares[1].

Es característica esencial de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución que su objeto esté determinado por la realización de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo[2]

En similar sentido, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos convenios es el *"desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda"*[3]

Si bien todo contrato celebrado por una entidad pública debe enmarcarse en la búsqueda de la satisfacción del bien común, los convenios que permite suscribir el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución deben tener por objeto la ejecución de programas o actividades de interés general, para los cuales la Administración Pública no adquiere el deber u obligación de realizar un pago pecuniario a favor del contratista, como contraprestación económica por su labor, en la medida en que este actúa como un sujeto que coopera para la finalidad conjunta querida por las partes.

---

[1] Véase sentencia C-372 de 1994, M.P.: Vladimiro Naranjo Mesa. En la misma línea, véanse las sentencias C506 de 1994. M.P.: Fabio Morón Díaz, C-205 de 1995. M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz, C-254 de 1996. M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz, C-152 de 1999. M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz, C-922 de 2000. M.P.: Antonio Barrera Carbonell, C-651 de 2001. M.P.: Alfredo Beltrán Sierra, C-1168 de 2001. M.P.: Eduardo Montealegre Lynett, C-1174 de 2001. M.P.: Clara Inés Vargas Hernández, C-1250 de 2001. M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa, C-712 de 2002. M.P.: Álvaro Tafur Galvis, C-130 de 2003. M.P.: Rodrigo Escobar Gil), C-022 de 2004. M.P.: Alfredo Beltrán Sierra, C-507 de 2008. M.P.: Jaime Córdoba Triviño, C-324 de 2009. M.P.: Juan Carlos Henao Pérez, C-044 de 2015. M.P.: María Victoria Calle Correa) y C-027 de 2016. M.P.: María Victoria Calle Correa

[2] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-324 de 2009. M.P.: Juan Carlos Henao Pérez. Así mismo, véase Rodríguez Tamayo. Contratación pública con entidades sin ánimo de lucro, cit., 50-51

[3] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-324 de 2009. M.P.: Juan Carlos Henao Pérez. En igual sentido, véase Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-027 de 2016.

Ahora bien, es importante resaltar que La ley 489 de 1998, consagra diferentes modalidades de asociación, en los artículos 94, 95 y 96, es decir, crea nuevas figuras entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Conforme con lo expuesto, estos convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalados en el artículo 96, deben celebrarse no sólo conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, sino también a las reglas que conforme al ordenamiento jurídico desarrollan esta disposición, lo que indica que en tratándose de esta clase de convenios la citada normativa prevé la remisión a la norma constitucional y al reglamento que expida el gobierno nacional.

En este punto se torna indispensable indicar que el Gobierno nacional, en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que para esta clase de contratación no se deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

En general, el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017, como la Ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, esto atendiendo a los lineamientos impartidos por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, de acuerdo con las Guías expedidas por el Ente rector en materia de compra publica, el Decreto 092 de 2017 no contempla como requisito que las entidades sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, en desarrollo del artículo de la Constitución Política y decreto, si es obligatorio que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades, estén registradas en SECOP II, adicionalmente se indica que, todos los documentos que registren las decisiones y los fundamentos de las mismas en relación con la contratación con ESAL, ya sea en contratos de colaboración o convenios de asociación, deben ser publicados en el SECOP II, para de esta

forma garantizar el principio de publicidad y transparencia en las actuaciones que adelanten las Entidades Estatales.

Dentro del análisis de las diferentes alternativas o soluciones que puedan satisfacer la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios se plantea la posibilidad de celebrar un convenio de asociación a la luz de lo señalado en el Decreto 092 de 2017.

Vale la pena destacar las características del convenio de asociación, así: a. El contratista o asociado deberá ser una entidad particular sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se destaca que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que los sujetos con los que procede la contratación son *"personas jurídicas particulares"*, de lo cual se desprende que excluye a las personas naturales y, además, a las personas jurídicas de naturaleza pública.

Respecto de la idoneidad, es una condición que deberá cumplir el contratista asociado; en relación al entendimiento de esta característica se puede tomar como referencia el artículo 3.° del Decreto 092 de 2017, así las cosas, implica que la entidad sin ánimo de lucro debe ser "adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar" dejando a la entidad pública la libertad de determinar las condiciones que permitan llegar a dicha convicción en los estudios y documentos previos, y atendiendo a las particularidades de cada convenio. A manera ilustrativa y para que la Alcaldía Municipal de Soacha tenga algunos criterios que podrían utilizarse para acreditar el reconocimiento de la idoneidad, se pueden citar los siguientes: (i) capacidad financiera, (ii) capacidad técnica y administrativa, (iii) tiempo de constitución, (iv) especialidad en la ejecución de actividades similares y (iv) experiencia específica.

Debe advertirse en este punto que, al ser estos criterios susceptibles de cumplimiento particular e individualizado por cada entidad sin ánimo de lucro, deben gozar de suficiente justificación técnica y objetiva para que se adecuen al cumplimiento de los principios que inspiran la contratación estatal, en particular los descritos en el artículo 209 constitucional.

Respecto a el objeto del convenio de asociación es viable afirmar que la finalidad o el interés perseguido con la contratación debe ser de carácter general o colectivo, materializando los cometidos y funciones que le han sido asignados en el ordenamiento jurídico a la entidad estatal contratante. Así, en el caso de la Alcaldía Municipal se debe garantizar que los fines del convenio de asociación a celebrarse sean acordes con los fines y funciones asignados en la Constitución, leyes orgánicas y ordinarias correspondientes, al igual que en sus correspondientes planes de desarrollo. Sin embargo, en virtud del condicionamiento que realiza el segundo inciso del artículo 96 de la Ley 489, al remitirse a lo dispuesto en el artículo 355 constitucional y de la interpretación realizada por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 al declarar la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el objetivo, además de lo señalado en el primer párrafo debe ser *"impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"*

Es de precisar que no puede haber remuneración sino aportes de los asociados, el convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo. En este sentido, excluye de este tipo de convenio la remuneración o utilidad, ya sea en forma de gastos de administración o de honorarios por parte del contratista asociado a esta modalidad contractual, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración.

Es pertinente resaltar que teniendo en cuenta la naturaleza de dicho convenio no es viable que el mismo sea oneroso o produzca obligaciones que se miren como equivalentes, tal como sucede cuando surge la obligación de pago como respuesta a la obligación de ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de un bien, que a su vez son correlativas a la obligación de pago, en consecuencia, en el convenio no se puede garantizar el retorno y las utilidades de la inversión realizada.

Determinación acerca de la procedencia de un proceso competitivo para la selección de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

A partir de la reglamentación que se hace de la figura en el Decreto 092 de 2017, se dispone que la regla general para la selección de la entidad con la que debe asociarse la entidad estatal es a través de un proceso competitivo. Así las cosas, el presupuesto para dicho proceso deberá ser la constatación durante la fase de planeación contractual de la existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que pueda ofrecer el programa o actividad. De ello se deberá dejar constancia en los estudios y documentos previos.

En caso de no ser así, podrá procederse a la contratación directa con la única entidad identificada.[4] En caso de existir pluralidad de posibles oferentes, podrá darse inicio a un proceso con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores, que pueden referirse a experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y los criterios de ponderación entre las ofertas; (ii) plazo razonable para presentar ofertas, y (iii) evaluación de las mismas, atendiendo a los criterios definidos. Señala a continuación el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que dicho procedimiento podrá obviarse y contratarse directamente cuando una de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción igual o mayor al 30 % del valor total del convenio a celebrarse.

[4] Colombia Compra Eficiente. Circular Externa Única, cit., 70.

Sobre la naturaleza de dichos aportes, valga destacar que (i) deben ser en dinero (se pueden hacer aportes en especie, pero estos no se tienen en cuenta para el cálculo del porcentaje mínimo exigido en la norma) y (ii) los recursos aportados pueden ser propios de la entidad o provenientes de cooperación únicamente internacional. En el caso de que más de una entidad privada ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, la norma citada prevé que la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Teniendo en consideración lo expuesto, el Municipio de Soacha, en busca de soluciones de carácter general o colectivo, materializando los cometidos y funciones que le han sido asignados en el ordenamiento jurídico y con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, requiere obtener una propuesta que permita la solución a la problemática de reubicación de vendedores ambulantes informales, invasión de espacio público, que genere condiciones adecuadas para desarrollar la actividad comercial con seguridad, ordenamiento urbano, movilidad, condiciones óptimas de carácter ambiental y sanitario, eficiencia y economía para el beneficio de la comunidad en general.

SITUACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA

El municipio de Soacha, cuenta con una población oficial de seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta (634.660)[5] habitantes, (cifra en discusión), los cuales, se estima que el cuarenta y cinco por ciento (45%)[6] cuenta con un empleo formal y lo ejercen en la ciudad de Bogotá D.C, siendo el municipio, un benefactor para la solución habitacional, con proyectos, pequeños, grandes y megas de vivienda de interés social; sin contar aquellos destinados a vivienda de interés prioritario.

El incremento poblacional de Soacha en los últimos diez años, se debe al desplazamiento de la población rural por causa de la violencia generado por el conflicto armado interno que vive el país, dilema, que es bien conocido y detallado en diferentes estudios de tipo académico, institucional o científicos, los cuales así lo dan a conocer; no obstante, otra causa del incremento poblacional surge como resultado a la accesible oferta de vivienda de interés social; otro fenómeno más reciente, es la presencia de población extrajera, especialmente de nacionalidad venezolana que migra como consecuencia a la crisis económica y política que vive esa nación, encontrando en Soacha, precios más bajos en servicios públicos, productos de primera necesidad, arriendos de vivienda, entre otros; en comparación a municipios limítrofes o frente al costo de vida en la capital de la república.

[5] Resultado oficial dado por el DANE (Censo 2018)
[6] Convenio No.188 *"Plan Local de Empleo de Soacha)* - Suscrito por el Ministerio de Trabajo (2013-2018).

Así que la ciudad del dios varón (Soacha), no solo ha sido receptora de pobladores que tienen la intención de buscar vivienda, pues, se ha convertido en un centro importante para el comercio y el consumo de bienes y servicios, como ejemplo de ello, vemos que en los últimos quince años, contamos con la presencia de grandes centros comerciales, los cuales se ubican en la comuna dos, tres y cinco; estos cuentan con locales que pertenecen a importantes tiendas de cadenas o industrias de entretenimiento como lo es Cine Colombia y otros del sector alimentos, esto dentro del deber ser de la formalidad.

El alto consumo de bienes y servicios en Soacha, no solo ha generado un de desarrollo económico para quienes se encuentran en la legalidad, sino que también ha ostentado un fenómeno de comercio informal, que ha servido por un lado, el sustento de personas en condición de vulnerabilidad y por el otro, ha sido excusa de quienes se han usufrutuado del espacio público y cuentan con ingresos de ventas, igual o superior al de un comerciante promedio que ejerce su actividad dentro del marco de la ley.

Esta administración municipal, ha incluido dentro las metas del Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza" (2020-2024), la recuperación del espacio público en toda la jurisdicción territorial de Soacha, que en aplicación de las medidas correctivas establecida en la Ley 1801 de 2016, en especial la que trata el Artículo 140 del Ibídem, ha generado la necesidad de cumplir el mandamiento jurisprudencial dictado por Honorable Corte Constitucional en su sentencia C211 de 2017, la cual, nota el esfuerzo de esta alta corte en buscar una solución a la confrontación de los principios fundamentales contra derechos fundamentales; el cual se cuestiona el deber de ejercer la defensa del interés general y el derecho al mínimo vital, lo que exhorta a las entidades territoriales brindar una alternativa que sustituya la labor informal como tal o en su efecto, disponer de una reubicación; dichos beneficios, recaen como obligación para las administraciones hacia quienes se reconoce la confianza legítima; el cual es un fenómeno jurídico, que nace de la omisión del Estado al no ejercer control del espacio público de manera permanente.

En ese orden, el presente documento recopila un análisis socioeconómico y un diagnostico parcial; que contiene, la identificación de las zonas más afectadas por ventas informales en el municipio, al igual que, el reconocimiento de la confianza legítima para algunos vendedores y los presuntos delitos aduaneros, penales, fiscales que se pueden encontrar en el comercio informal.

Como resultado a este diagnóstico, se pretende plantear un plan de recuperación del espacio público, previo a un análisis mediante la cual identifiquemos las dificultades que tenemos, así como crear un protocolo operacional; el diseño de un proceso de caracterización y la

adecuación de zonas para la reubicación de vendedores informales, tales como: pasajes comerciales, plaza de mercado, lonjas, galerías y otros.

Finalmente, este estudio se centra identificar una solución para la ubicación de vendedores ambulantes y recuperación del espacio público, para así ofrecer una oferta institucional, previa a la imposición de las medidas correctivas que trata el Código Nacional de Policía en virtud de disminuir la ocupación irregular del espacio público.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO.

La formulación del presente estudio fue un proceso desarrollado en varias etapas. Estas establecieron una ruta lógica para la correcta validación, concertación y aprobación de la información aquí expuesta.

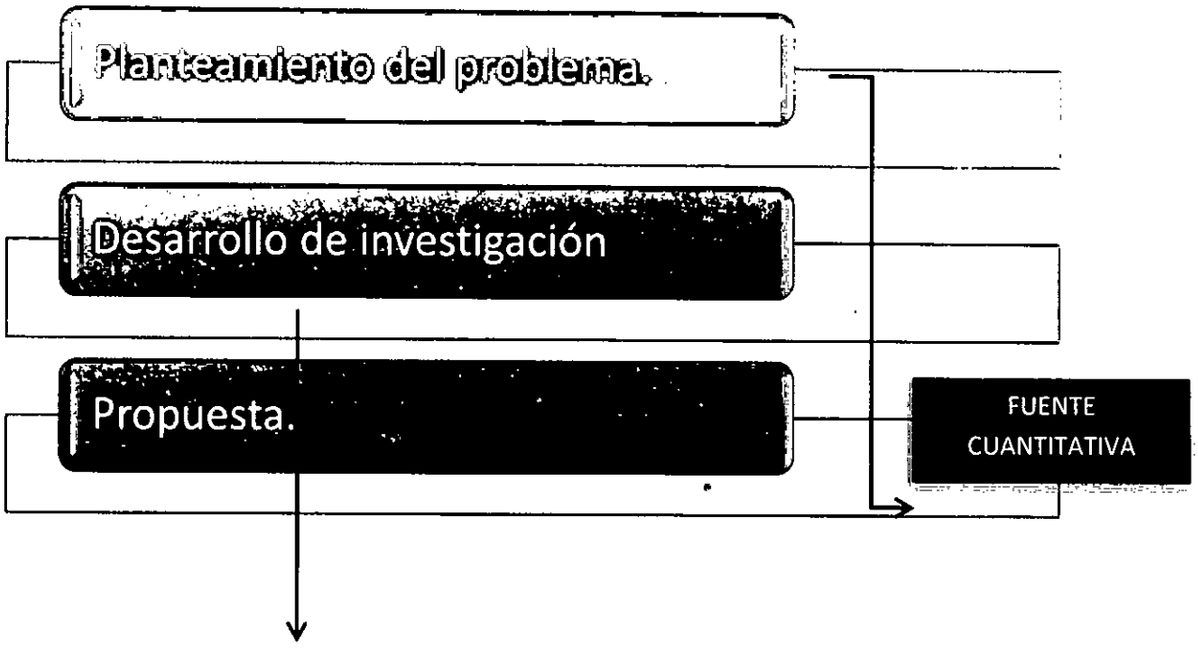
Se conformó una mesa técnica que contó con un abogado, dos profesionales en trabajo social y un técnico; pertenecientes al grupo de espacio público de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, se realizaron dos encuentros que permitieron, en el primero, discutir y definir las problemática percibida en el trabajo de campo, soportados por la simple percepción visual y documental, de esta última nos referimos a los censos realizados por la Dirección de Desarrollo económico de la Alcaldía Municipal de Soacha, en los años 2015 – 2017 y las quejas realizadas por la ciudadanía mediante derechos de petición contra vendedores informales (recopiladas desde el mes de Febrero del año 2020), al igual que, solicitudes de permisos y reconocimiento de confianza legítima por parte de vendedores informales; en el segundo, se definió que los datos que soportan este documentos, se utilizaría la metodología aplicada, la cual se define como: *"La investigación aplicada es el tipo de investigación en la cual el problema está establecido y es conocido por el investigador, por lo que utiliza la investigación para dar respuesta a preguntas específicas. En este tipo de investigación el énfasis del estudio está en la resolución práctica de problemas"* (Rodriguez)[7]

Simultáneo a este proceso, las instituciones partícipes entregaron los datos sobre la información soporte, que actualmente estaban desarrollando y que impactaban el tema de ventas informales en Soacha, así como realizaron la retroalimentación de los derechos de petición contestados.

Grafica No. 1 (Etapas de estudio)

Grafica No. 1 (Etapas de estudio)

[7] (Rodriguez)



CENSO 2015 y2017

Solución a la invasión del espacio público, organización y regulación del trabajo informal *"Plan Local de Empleo de Soacha)* - Suscrito por el Ministerio de Trabajo (2013-2018)

FUENTE CUALITATIVA

Respuestas derechos de petición – visual.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax: 57-1-5772050

CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA GENERAL DEL MUNICIPIO

En este apartado se presenta una caracterización socioeconómica general del municipio de Soacha a través de una mirada global y actualizada a los principales rasgos de la economía del municipio y de su población, así como a la evolución en el mediano plazo de algunos indicadores clave (Tabla 1). El propósito de esta caracterización consiste en comprender las particularidades del municipio en el contexto de la economía colombiana y brindar así un soporte cuantitativo para el diseño y aplicación de iniciativas con impacto territorial.

"Soacha vive una crisis social, económica y de gobernabilidad dada la inestabilidad en la permanencia de sus Alcaldes, el alto crecimiento poblacional alcanza la cifra promedio del 3,86% anual, las constantes migraciones que recibe de familias en difícil condición socioeconómica o desplazamiento forzado llegan a las 32.582 personas, existe un crecimiento desbordado y desordenado del territorio y en consecuencia un déficit en la prestación de los servicios públicos. Para el 2011 son 466.938 los habitantes, de los cuales el 48% se encuentran sin cobertura en salud y el 29% "sisbenizados". Por otra parte, el 44% de la población pertenece al estrato 1 y un 33% al estrato 2, obteniendo así un total del 86% de la población con estratificación socioeconómica menor al estrato 3. Las tasas de desempleo estimadas están sobre el 15,6% superando el promedio nacional y el 55% de los trabajadores están bajo la informalidad; hay altos índices de desescolarización, desnutrición, violencia familiar, violencia social, violencia sexual, embarazo de adolescentes, presencia de grupos delincuenciales, grupos armados ilegales, consumo y expendio de sustancias psicoactivas, estas y muchas otras condiciones describen el estado actual de nuestro municipio" (Alcaldía de Soacha, 2011).

En Soacha concurren todas las problemáticas sociales del país, este municipio, desde siempre, ha recibido a todo tipo de población migrante que por una u otra razón no ha encontrado respuesta a la atención de sus necesidades básicas de subsistencia y protección en su región de origen, no obstante, la capacidad gerencial y de recursos no le ha permitido al municipio, superar las necesidades básicas de los que allí ya habitan.

Hay una percepción ciudadana, de abandono y consecuentemente, desinterés generalizado por ser partícipe de iniciativas por lo general fallidas e insuficientes.

Tabla 1. Datos básicos del contexto regional

Variables e Indicadores	Soacha	Cundinamarca	Nación
Extensión territorial (km2)	184,4	22.605	1.141.178

	5		
Participación territorial en el total nacional	0,02%	1,98%	100%
Número de municipios, 2012	Seis comunas y dos corregimientos con 14 veredas	116 municipios distribuidos en 15 provincias	1.123
Población (Censo 2012)	477.918	2.557.623	46.518.823
Tasa de crecimiento poblacional (estimada 1999- 2015)		15.75%	
Crecimiento poblacional (periodo 1993 – 2012)	87,3%	41,70%	28,70%
Porcentaje de población urbana (Censo 2005)	98,80 %	66,50%	75,90%
Porcentaje población rural (Censo 2005)	1,20%	33,50%	24,1%
Participación del PIB departamental en el total nacional (2011pr)		5,20%	100%
Crecimiento promedio del PIB (2005-2011pr)		4,20%	5,90%
PIB per cápita ($ corrientes proyectado 2011, año base 2005)	5.927.878	11.947.967	13.372.404
Población bajo línea de pobreza 2011		23.30%	37,20%
Población bajo línea de indigencia 2011		6.30%	10,60%
Distribución del ingreso (índice de Gini) 2011		0.463	0,54
Población con necesidades básicas insatisfechas, 2012	15,60 %	21,30%	27,80%
Tasa de desempleo (promedio anual 2012)	15,60 %	9,40%	10,30%
Número de desocupados		133.536	2.394.227

Calle 13 No 7-30 Soacha - Cundinamarca
tel. 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1 7305580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

(promedio anual 2012)			
Personas que aspiran a un primer empleo		14.449	300.889
Tasa de analfabetismo (2012)	4,50%	6,30%	8,80%
Cobertura en salud 2012		89.0%	90%

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares, 2012.

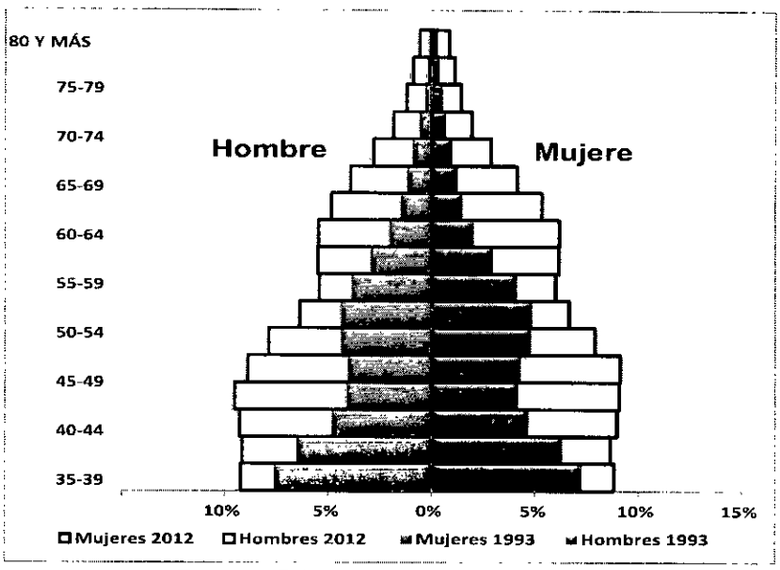
Aspectos sociodemográficos

Para el municipio de Soacha los indicadores de población se presentan a continuación en el periodo 1993 y 2012.

La población de Soacha, según las proyecciones elaboradas a partir del Censo realizado en el año 2005 por el DANE, se calculó en 477.918 habitantes para 2012, lo que representa un 1% de la población de Colombia. El 98,8%, es decir, 472.183 personas, residen en el área urbana y sólo el 1,2% (equivalente a 5.735 habitantes) ocupan el área rural. Igualmente, la población desagregada por género indica que hay 235.749 hombres que equivalen al 49,3% y 242.169 mujeres, que corresponde al 50,7%.

El crecimiento anual promedio intercensal en Soacha es más alto que el observado a nivel nacional, lo que muestra la particularidad de la dinámica demográfica del municipio. En el gráfico 2 se presenta la pirámide poblacional del municipio que contiene las distribuciones por género y rango de edad de 1993, frente a la población de 2012. Es posible observar que la tasa de crecimiento agregado de la población durante este periodo fue de 87,7%.

Gráfico 2. Pirámide poblacional Soacha 1993– 2012



Fuente: DANE, Proyecciones de Población, Construcción: FUPAD

El crecimiento poblacional de Soacha, en términos porcentuales, durante el periodo 1993 2012 fue de 87,7%, frente al 28,7% de la nación y el 41,7% de Cundinamarca.

El segmento poblacional con mayor crecimiento en este periodo fue el de 15 a 24 años tanto en hombres como en mujeres, ensanchando la base de la pirámide y, por supuesto, contribuyendo a la presión de oferta en el mercado laboral, lo que revela un potencial de mano de obra joven para los próximos años y que exige un importante jalonamiento en la creación de puestos de trabajo.

Adicional a lo anterior, también se destaca el ensanchamiento en la punta de la pirámide al crecer significativamente el grupo de los 45 a 59 años. Esto significa que se requieren acciones orientadas hacia la promoción, prevención y atención del adulto mayor. Así mismo, la existencia de un alto grado de población menor a 50 años en el municipio indica que las demandas sociales de la población se concentran en salud y educación generación de empleo e ingresos, vivienda y construcción de espacios públicos para la movilidad y el descanso.

La proyección poblacional para el año 2012 muestra que el 50,68% de la población de Soacha corresponde a mujeres y el 49,32%, a hombres. Esta distribución sugiere que el municipio ha entrado en la fase final de la transición demográfica, donde las tasas de fecundidad y mortalidad han empezado a disminuir, siendo la fecundidad la que cae con mayor velocidad, como producto de las campañas sobre control natal y por las

transformaciones de la mujer, en particular la elevación en su nivel educativo y su rol productivo. Esto se hace evidente en la pirámide al observar el poco crecimiento del segmento de 0 a 9 años.

Igualmente se advierten los impactos de la migración y el desplazamiento que tienen su mayor efecto en la población en edad de trabajar (a partir de los 12 años). De acuerdo con información del DANE, cerca de 100.000 personas migran internamente en el departamento, donde Soacha es el principal receptor: de hecho, el 60% de la población que migra lo hace hacia Soacha, lo que implica un crecimiento poblacional anual alrededor de 10 mil personas, equivalente al tamaño absoluto de muchos municipios de Colombia.

Entorno socioeconómico

Entre los rasgos del entorno socioeconómico que vale la pena destacar, sobresalen los siguientes:

- El departamento de Cundinamarca presentó un PIB en el año 2007 de 17,723 billones de pesos; tuvo ese año la mayor participación, con 14,17% (2,511 billones de pesos) en el PIB departamental. El PIB per cápita de Cundinamarca para este mismo año fue de $7.271.869 y el de Soacha de $5.927.878(PNUD, 2012).

- El indicador de pobreza para Soacha según las Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI ha mejorado significativamente en el periodo intercensal 1993 - 2005. En 1993 el porcentaje de personas con NBI en Soacha era de 27,6%. Para el 2005, según el Censo del DANE, el porcentaje de personas con NBI en Soacha fue de 16,1% frente a un 27,8% de índice de la Nación, y un 21,3% de índice NBI de Cundinamarca; es decir, que en doce años logró bajar 12,06 puntos porcentuales.

Tabla 2. Índice NBI. Nacional – Cundinamarca - Soacha

Nombre departamento	Personas en NBI					
	Cabecera		Resto		Total	
	Propensión (%)	CVE (%)	Propensión (%)	CVE (%)	Propensión (%)	CVE (%)
Total nacional	19,66	0,40	53,51	0,15	27,78	0,22

Cundinamarca	15,42	2,08	32,22	0,61	**21,30**	1,03
Soacha	15,91	5,64	35,22	3,13	**16,16**	5,48

Fuente. DANE. Resultados Censo 2005. A junio de 2012

- De acuerdo con los datos del Censo de 2005, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) para el municipio de Soacha es de 35,9% frente al 41,6% del departamento y un 49,6% de la nación. En el área rural es de 59,4%, mientras en el área urbana es de 35,6%. Las mayores privaciones se presentan en la tasa de empleo formal, el logro educativo, la tasa de dependencia económica, el aseguramiento en salud y el acceso a servicios para la primera infancia.

CALIDAD DE TRABAJO Y COMERCIO INFORMAL EN SOACHA.

No se cuenta con estadísticas recientes del mercado laboral para el municipio de Soacha. Los resultados del censo municipal 2003 señalan algunas tendencias que reflejan las dificultades estructurales del municipio, para promover el desarrollo económico local y la generación de empleo. En primer lugar, se destaca su interrelación social y económica con Bogotá que lo convierte, por un lado, en un polo de atracción para la población vulnerable y de escasos recursos del resto del país y, por el otro, le ofrece acceso a una economía más dinámica.

La información más reciente sobre el mercado laboral en el municipio de Soacha está indicada en el Plan de Gobierno 2012 - 2015 de la Alcaldía municipal, donde se ratifica que Soacha vive una crisis social, económica y de gobernabilidad dada la inestabilidad en la permanencia de sus alcaldes. Las tasas de desempleo estimadas en el Plan de Gobierno, están sobre el 15,6%, superando el promedio nacional que fue del 9,4% para 2012.

De acuerdo con los censos de 1993 y 2003, la evolución del empleo en Soacha identifica algunas tendencias que condicionan el desarrollo económico del municipio. En primer lugar, cada medición muestra un importante crecimiento intercensal del 51% de las personas ocupadas, indicando un crecimiento promedio anual de ocupación de 5% a lo largo de la década. En segundo lugar, el crecimiento de ocupación se registra paralelo a una caída en el empleo en todos los sectores económicos del municipio, con excepción del sector gobierno y de las actividades no especificadas, que absorben casi la totalidad del incremento en la población.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax: 57-1-7270590
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

De acuerdo con el Censo de 2005 y con los cálculos del Centro de Pensamiento en Estrategias Competitivas –CEPEC, de la Universidad del Rosario, el 61% de la población en edad de trabajar (PET) se encuentra ocupada, lo que corresponde a 146.696 personas (Cámara de Comercio de Bogotá, 2010). Con relación a la ocupación, el 58% de los ocupados corresponde a obreros o a empleados del sector privado; y el 15%, a trabajadores por cuenta propia. Es significativo el grupo de trabajadores familiares sin remuneración que equivalía al 1,5%; mientras que los ocupados por el Gobierno eran el 6,5% (PNUD, 2012).

El empleo informal sigue creciendo en Soacha. Los trabajadores por cuenta propia aumentan a medida que se eleva la edad, lo que refleja que dicha población es víctima creciente de la flexibilidad laboral o de la pérdida del empleo. De acuerdo con el Censo de 2003, la mayoría de los informales se encuentran en el comercio y en las actividades de servicios (78%), particularmente la informalidad es mayor en comercio, restaurantes y hoteles, principalmente en el comercio al por menor, en puestos móviles y en establecimientos de venta de bebidas y alimentos.

Los más afectados por la informalidad son las mujeres (tasa de informalidad del 48%) y las personas en la etapa de mayor productividad, entre 30 y 59 años (68%). La informalidad laboral también afecta a las personas con bajos niveles de capacitación: el 58% de los informales apenas termina primaria y educación media.

De acuerdo con el informe del Plan de Gobierno para Soacha presentado en el año 2011, la situación del municipio era la siguiente: "el 55% de los trabajadores están bajo la informalidad; hay altos índices de desescolarización, desnutrición, violencia familiar, violencia social, violencia sexual, embarazo de adolescentes, presencia de grupos delincuenciales, grupos armados ilegales, consumo y expendio de sustancias psicoactivas. Estas y muchas otras condiciones describen el estado actual del municipio" (Alcaldía de Soacha, 2012).

De acuerdo con el Ministerio del Trabajo, el cual define a los informales como los ocupados que no cotizan a pensiones, se encuentra que a nivel del departamento de Cundinamarca, de un total de ocupados, que corresponde a 1'285.824, el 35,3% (454.190) son trabajadores u ocupados formales, mientras que el 64,7%, que corresponde a 831.634, se encuentran en la informalidad. Para el caso de Soacha, utilizando el mismo método de cálculo anterior, del total de ocupados (146.696), el 41% son ocupados formales (60.158) y el 59% (86.538) se encuentran en la informalidad. (Desarrollo, 2014).

DIAGNOSTICO OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

El resultado expuesto en este punto, fue realizado de forma de muestreo, con el fin de visualizar el comportamiento del comercio informal, por lo cual se escogieron algunas zonas de alta afectación en el municipio de Soacha, las cuales son:

<table>
<tr><th colspan="2">COMUNA UNO</th></tr>
<tr><td>Zona de mayor presencia de comerciantes informales.
(Referencia).
<table><tr><td></td><td>Medio</td><td>Bajo</td></tr></table></td><td>Comparación de barrios en la misma comuna.
<table><tr><td></td></tr><tr><td>Ciudad Latina</td></tr><tr><td>Ducales</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Productos de mayor comercialización en la zona.</td><td>✓ Ropa (Mayor)
✓ Calzado
✓ Comida
✓ Otros.</td></tr>
<tr><td>Estimación de ingreso por día de vendedores informales según barrio afectado.</td><td>Compartir.
✓ Ropa $80.000 a $250.000
✓ Calzado $80.000 a $250.000
✓ Comida $30.000 a $100.000
✓ Otros.
Ciudad Latina:
✓ Ropa $80.000 a $150.000
✓ Calzado $50.000 a $150.000
✓ Comida $30.000 a $80.000
✓ Otros.
Ducales:
✓ Ropa $80.000 a $100.000
✓ Calzado $50.000 a $80.000</td></tr>
</table>

	✓ Comida $30.000 a $90.000 ✓ Otros.
Hipótesis de quienes ejercen ventas informales.	Se observa que las personas que ocupan el espacio público, son personas en edad productiva, por lo que se sospecha que el mismo se debe a los comerciantes que cuentan con establecimientos de comercio y optan por exhibir sus productos en la calle. Las personas que venden comida, se puede sospechar que ha acudido a este medio, como alternativa de ingreso.
Sobre la Zona.,	No se ha reconocido confianza legítima.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo presupuestado por la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C- 211 de 2.017, en lo que converge a la política administrativa de recuperación del espacio público dirigida a contrarrestar efectos nocivos causados a los comerciantes informales; promoviendo la organización empresarial de los vendedores, que permita agrupar el comercio informal del Municipio de Soacha.

En nuestro municipio hay varias agrupaciones de conjuntos residenciales P.H; ubicada en las diferentes comunas del municipio de Soacha; su número poblacional supera los veinte mil habitantes; importantes proyectos que solucionó la demanda de vivienda, beneficiando principalmente ciudadanos provenientes de la ciudad de Bogotá D.C; su acelerado crecimiento ha triado fenómenos socioeconómicos como lo es las ventas informales, cuyos productos de mayor comercialización son artículos de primera necesidad.

Por otro lado, pensando en los comerciantes de productos agrícolas que en nuestro municipio no cuentan con espacio para ofertar sus productos, los cuales ejercen su actividad en espacio público y en forma desordenada, donde por la ausencia de un

espacio adecuado lo desarrollan en las calles, se hace necesario una propuesta de organización comercial que daría el confort y retomaría parte de nuestra cultura comercial propendiendo por un trueque entre productores o simplemente expendiendo en un solo centro lo propio, y dando la posibilidad a la población Soachuna de adquirir en un sitio reconocido lo necesario para su vida diaria.

Serán beneficiarios como ofertantes de productos, los vendedores reubicados, los campesinos productores que se dedican a comercializar en la calle, y/o aquellos que comercialicen productos de primera necesidad.

Se pretende que todos estos productos debieran de acopiarse en un solo sitio donde los productores y comerciantes puedan ofertar sus productos, evitando especulación e intermediarios, además se organizaría el comercio urbano ya que se nuclearia el expendio de los productos, promoviendo esto la dinámica comercial y ordenada.

En síntesis, el objetivo principal es lograr satisfacer las necesidades de los comerciantes y consumidores que buscan resolver los problemas de mercadeo que se presentan en el municipio y se logre prestar un mejor servicio al público, acercando el productor al consumidor, asegurando en el aspecto mayoritario y minoritario el correcto y oportuno abastecimiento de productos básicos de consumo doméstico, mediante adecuados sistemas de conservación y distribución de los mismos.

En busca de una solución a la problemática planteada, el municipio cuenta con un predio denominado EQUIPAMENTO 31 Etapa 3 cuenta con un área de 6.459,06 m2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 40661091 con un avaluó catastral de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($252.250.000) MCTE.** El EQUIPAMIENTO 31, fue entregado mediante acta No. 31 suscrita el 5 de octubre de 2017. al Municipio de Soacha mediante escritura pública No. 1241 del 25 de abril de 2018 de la Notaria Segunda de Soacha.

El predio denominado El EQUIPAMIENTO 31, Se encuentra licenciado ante la Curaduría Urbana No. 2, mediante Resolución No. 193 de 2019 y Licencia de Construcción No. 110 de 2019 junto con sus planos aprobados y demás estudios soportes. El predio ubicado dentro del casco urbano municipal ubicado en Ciudad Verde, lugar de fácil acceso para toda la población con vías adecuadas para el acceso de vehículos de carga para el suministro de los alimentos y materias primas, así mismo, este predio seleccionado se encuentra en concordancia con los usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, cuenta con disponibilidad de todos los servicios públicos.

Así las cosas, con la disponibilidad de este espacio físico existe la necesidad de desarrollar un proyecto auto sostenible, que genere condiciones adecuadas para desarrollar la actividad comercial con seguridad, ordenamiento urbano, movilidad, condiciones óptimas de carácter ambiental y sanitario, eficiencia y economía, con lo cual se lograría que los usuarios acudan copiosamente y hagan del mercado un escenario apropiado para los negocios y el comercio.

Para el presente caso le corresponde al Municipio resolver esta problemática promoviendo un proyecto de interés para la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, que permitan la recuperación de parques, andenes, ciclo rutas, calles y puentes entre otros lugares que conforman el espacio público, como lo señala la Constitución Política en sus artículos 63 y 82:

> *ARTÍCULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*
>
> *ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Espacio que ha sido ocupado por una gran cantidad de vendedores, que están representados en su mayoría por campesinos, población vulnerable y migrante, que no cumplen con las exigencias condiciones de las grandes superficies en términos de calidad y empaque, para que puedan vender su productos; adicionalmente, se suma a esto los altos costos de financiamiento bancarios, los excesivos trámites y cargas tributarias que favorecen la cultura de la evasión y la ilegalidad, se traducen en una situación de alta informalidad de los pequeños y medianos actores del abastecimiento de alimentos de la región, que los distancian de las oportunidades y beneficios del mercado, a los que pueden acceder otros actores más competitivos y mayor de tamaño.

Por esta razón los pequeños y medianos actores del abastecimiento acceden a mercados poco diversificados, en el cual sufren de la imposición de precios, volúmenes y el desconocimiento de los valores agregados de la producción. Todo lo anterior constituye una afectación a las condiciones de libre competencia en el mercado de alimentos, que se traducen en una inestabilidad de los precios y pérdidas de alimentos limitando el acceso del consumidor.

Por otro lado, se presenta una gran debilidad socio organizativa de los pequeños y medianos comerciantes una articulación ineficiente desde la producción hasta la comercialización, que los conduce a enfrentar el mercado de manera individual, con ofertas y/o demandas de alimentos de pequeña escala, desagregadas, lo que conlleva a una baja capacidad de negociación y al aprovechamiento de estas debilidades por los intermediarios, muchos de los cuales no agregan valor a sus productos y si encarecen injustificadamente los alimentos. Todo ello con las implicaciones de incremento en los precios de los alimentos y acceso limitado a alimentos en condiciones nutricionales y de calidad adecuada, en especial para los sectores de la población de bajos ingresos.

Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista jurídico.

Por lo anterior y de acuerdo a la necesidad planteada la Secretaria de Gobierno considera viable la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 92 de 2017, que cuente con actividades dentro de su objeto social como el diseño, gestión y dirección de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad que no posea inhabilidades para contratar con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales en todas sus fases de ejecución.

La CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL "RESPONDER", en adelante "Responder", es una persona jurídica sin ánimo de lucro que diseña, gestiona y dirige proyectos sociales que fortalezcan la comunidad y permitan mejorar su calidad de vida, identificando y creando capital social, con el fin de dar sostenibilidad en los proyectos intervenidos.

Desde al año 2013, RESPONDER ha desarrollado proyectos que demuestran su amplia experiencia en Asesoría en conformación de Agrupaciones y Asociaciones de Vivienda, elaboración de diagnósticos socioeconómicos y planes de gestión social, selección, postulación Familias vivienda municipal – Ejecución Planes de Gestión Social, socialización áreas de influencia de proyectos de infraestructura, asistencia técnica integral de proyectos de gestión social, apoyo manejo conflictos comunitarios capacitación en propiedad horizontal, capacitación para desarrollo del talento humano, Acompañamiento social transversal al área técnica y jurídica en procesos de reasentamiento y adquisición predial.

Calle 13 No 7-30 Soacha Cundinamarca
Tel. 57 - 1 - 7307500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

CONDICIONES DEL CONVENIO

DESCRIPCION DEL OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros y jurídicos para adelantar acciones conjuntas en aras de lograr la mitigación de la ocupación informal del espacio público en el Macroproyecto Ciudad Verde del Municipio de Soacha, y así obtener una oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante.

ALCANCE DEL OBJETO

Mediante la modalidad de convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 las partes buscan el apoyo mutuo para contribuir al desarrollo de un proyecto de componente social que permita dar uso a un espacio físico (lote) con el que cuenta el Municipio de Soacha, que de acuerdo a sus características físicas y geográficas se adecua como galería de comercio, el cual permitirá la reubicación de vendedores ambulantes que cumplan con caracterización y el perfil social y económico, de conformidad con la caracterización realizada, promoviendo la cultura ciudadana encaminada a la protección de la integridad del espacio público y el fortalecimiento de las buenas practica comerciales.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un proyecto estratégico que permita atender la problemática social de invasión del espacio público por vendedores ambulantes en Ciudad Verde del Municipio de Soacha.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Organizar y reubicar en una galería comercial a un grupo de comerciantes que ofrecen sus productos de manera informal invadiendo el especio público.

2. Asegurar que las actividades comerciales se presten en un sitio digno y adecuado que permita organizar el comercio urbano para los productores y comerciantes, donde puedan ofertar sus productos evitando especulación e intermediarios
3. Garantizar la oferta y promover la dinámica comercial ordenada.
4. Facilitar la prestación de un mejor servicio al consumidor mediante adecuados sistemas de conservación y distribución de los productos.

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del presente convenio las PARTES se comprometen de manera general a:

1. Dar estricto cumplimento a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, así como las demás que emanan de la naturaleza de este acuerdo.

2. Actuar de buena fe y con el ánimo de colaboración en la ejecución del presente convenio.

3. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera durante todas las etapas del proyecto.

4. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes del mismo, cada uno responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asumen en razón del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.

6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

7. Presentar al Comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio

COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1. El asociado presentara la formulación y puesta en marcha de una estrategia en pro mitigar el impacto de la ocupación informal. A esta metodología se le denominará para el efecto de este trabajo CIVEAS que se expresa como CIUDAD VERDE AMIGABLE Y SOSTENIBLE, apoyado sobre tres principios estructurales que son GOBERNANZA, INTERVENCIÓN y OPORTUNIDADES así:

GOBERNANZA que implica alianzas estratégicas con las entidades que tienen injerencia e interés en el entorno de Soacha, en términos que fortalezcan la imagen del Municipio. La interacción que se establezca con las autoridades y entidades Departamentales y Municipales concurrentes, permitirá abordar los temas de seguridad, micro tráfico,

Calle 13 No 7-30 Soacha, Cundinamarca
Tels 57 - 1 - 7805500 Fax 57 1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ocupación indebida del espacio público y otros factores que afectan a la comunidad. La metodología aplicada se basa en la concertación, la búsqueda de acuerdos de gestión asociada y de alianzas que garanticen la transparencia y legalidad de nuestra intervención.

INTERVENCIÓN AMBIENTAL, desde una estrategia de recuperación del espacio público, andenes y zonas verdes actualmente ocupados de manera informal, lo cual se logrará a partir de intervenciones tácticas de paisajismo en ejes cruciales, conectadas a acciones ambientales que se han venido adelantando con entidades ambientales como la CAR, el INSTITUTO VON HUMBOLT y otras que se puedan asociar como el CAEM de la Cámara de Comercio de Bogotá e instituciones universitarias que buscan aportar a la conservación del ecosistema regional.

OPORTUNIDADES que surgirán de la identificación de quienes actualmente ocupan el espacio público en el municipio y Ciudad Verde, de la categorización de su perfil social y económico y de la definición de acciones que permitan orientar esas actividades hacia alternativas de generación de ingresos que eviten la ocupación informal del espacio público en el proyecto. Se trata de estructurar un banco de oportunidades que dé cabida a las personas más vulnerables que ocupan informalmente el espacio público, que gestiona progresivamente alianzas con gremios, sector privado y otras instancias que canalicen diferentes niveles de emprendimiento, garantizando la salida del espacio público con acciones preventivas de invasiones futuras.

1. Adecuación del espacio físico del lote para una galería de comercio, la adecuación del espacio físico consiste en la construcción de una Galería Comercial cuya ejecución estará a cargo de Responder o de quién este designe.
   NOTA 1: El Asociado mantendrá la obligación de responder frente al Municipio, por la construcción de la Galería.
   NOTA 2: No tendrá el Municipio responsabilidad alguna en la elección del tercero contratista encargado de la construcción de la Galería.
   NOTA 3.: El DTS del proyecto que hace parte integral de este documento contiene las consideraciones y especificaciones técnicas para su ejecución. Ver anexo técnico adjunto
2. El Asociado presentará el cronograma de ejecución del convenio el cual será revisado y aprobado por el Municipio.

3. El asociado actuara con total independencia y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva asumiendo todos los costos y obligaciones laborales con

aquellos a quienes llegare a contratar para el cumplimento de sus obligaciones asumidas para la ejecución del convenio y por lo tanto declaran que entre las partes no existe ni se configura relación laboral.

A. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete a: 1. Poner a disposición para la ejecución de proyecto el Predio denominado EQUIPAMIENTO 31.

ETAPA	PREDIO	ÁREA (M²)	MATRÍCULA ACTUALIZADA 2016	MATRÍCULA
7A	EQUIPAMIENTO31	6,459.06	051-166701	50S 40661091

2. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor

4. Participar como ente coordinador del CONVENIO

5. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y compromisos señalados en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.

2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.

4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.

5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.

6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presente Convenio de asociación, por su objeto y naturaleza carece de cuantía y no genera afectación presupuestal, Su valor está representado en los aportes que cada una de las partes distribuidas así:

APORTE DEL MUNICIPIO: Inmueble ubicado en el Municipio de Soacha con matricula inmobiliaria No. 050S-40661091 por un valor de DOSCIENTOS **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($252.520.000) MCTE,** denominado EQUIPAMIENTO 31.

APORTE DEL ASOCIADO: El valor que en tota corresponda para la entrega del producto Galería Comercial.
El asociado presentará, certificado bancario o de revisor fiscal (o documento idóneo) donde compruebe que cuenta con el aporte ofrecido.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del convenio será de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución y puesta en marcha del convenio se realizarán en el Municipio de Soacha.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que la Secretaria de Gobierno, cuenta con autorización del Alcalde Municipal de Soacha como representante de la Entidad Estatal para celebrar el convenio con la Entidad sin ánimo de lucro, como complemento de la delegación contenida en el Decreto Municipal 207 de 2015.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Desde el punto de vista legislativo el concepto de asociación aparece con la ley 489 de 1998, que nace para regular la función administrativa, determinar la estructura y definir las reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública. Consagrando diferentes modalidades de asociación, en los artículos 94, 95 y 96, es decir, que crea nuevas figuras entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Sobre el decreto expedido por el Gobierno Nacional, deben diferenciarse los convenios previstos en el artículo 355 constitucional que son regulados en su integridad por el

Decreto 092 de 2017, y los convenios que no deben realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

En el presente caso y de acuerdo al convenio que se pretende celebrar donde la ESAL comprometerá recursos propios e independientes en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, la Entidad optara por los convenios regulados por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, es decir aquellos excluidos del proceso competitivo.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio será ejercida de manera conjunta por parte del Secretario de Gobierno y la Secretaria de Infraestructura, quienes velarán por el cumplimiento efectivo del objeto del convenio.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Entidad efectuó el análisis de la matriz de riesgos, adjunta en documento anexo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

INDEMNIDAD

EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA IDONEIDAD

La Entidad efectuó el análisis de la documentación jurídica y técnica del asociado:

1. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el asociado.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la fundación.

3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

4. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte el Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel. 57 + 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Municipio según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

6. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

7. Certificados de experiencia (cuando aplique)

8. Verificación de Medidas Correctivas – Artículo 184 de la Ley 1801 de 2016

9. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos.

10. Fotocopia de libreta militar, para personal masculino menor de cincuenta años.

11. Estados Financieros de la fundación.

12. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

13. Certificado de existencia y representación legal.

14. Experiencia e idoneidad de la fundación.

RESPONSABLE

DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro: Carlos Andres Martínez Landinez – Abogado Secretaria de Gobierno.